



- 5 MAR 2020

 NO. DE FOLIO: - 8 - 7 141337  
 HORA: 9:25 RECIBE: *[Signature]*

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

E.

S.

D.

*(8 folios)*

**Referencia:** Proceso Declarativo Verbal  
**REIVINDICATORIO** de **CARMEN  
 CECILIA NUÑEZ ACOSTA,**  
 Contra: **LUIS RODRIGUEZ  
 MORENO.**

**Radicado:** 20001 31 03 002 -2019 -00192  
 - 00.

**MAGDALENO GARCIA CALLEJA**, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 90.137 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con Cédula de ciudadanía 77.100.254 expedida en Chiriguana - Cesar, en mi condición de apoderado del señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 77.011.683 expedida en Valledupar - Cesar, respetuosamente llego a su despacho dentro de la oportunidad legal, a efecto de descorrer el traslado de la demanda de la referencia, instaurada por **CARMEN CECILIA NUÑEZ ACOSTA**, procediendo en consecuencia a darle contestación a la misma en los siguientes términos:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO PRIMERO:** Es CIERTO, en virtud a que lo expresado en el hecho de la demanda, coincide con lo que se encuentra consignado en la escritura pública 2027 del 8 de Junio de 1994, y en el Certificado de Libertad y Tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria 190 - 66301.

**AL SEGUNDO HECHO:** No Me Consta si la demandante ha prometido o no en venta el inmueble, cosa distinta es que, conforme al Certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria 190 - 66301, el inmueble que ahí aparece registrado no ha sido transferido por la demandante.

**AL TERCER HECHO:** Es CIERTO, por las mismas razones expresadas en la contestación al hecho Primero.

**AL HECHO CUARTO:** No Es CIERTO. Mi representado señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO**, en ningún momento ha privado de la posesión a la señora **CARMEN CECILIA NUÑEZ ACOSTA**,

puesto que no ha ejercido POSESION MATERIAL del predio a que hace referencia la demandante, por lo tanto a mi representado **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO**, le resulta **imposible privarla de la posesión.**

**AL HECHO QUINTO: No Es CIERTO.** Falso de toda falsedad, mi representado en ningún momento ha sido requerido por la demandante señora **CARMEN CECILIA NUÑEZ ACOSTA**, con quien además **nunca ha cruzado una sola palabra**, por ello, es absolutamente falso, que la demandada le hubiera hecho advertencia para que se abstuviera de realizar cualquier tipo de construcciones (**levantar paredes**) o cualquier otro acto relacionado con el predio a que hace referencia en la demanda.

Por otro lado, es absolutamente falso lo afirmado por la demandante en el sentido de que mi representado hubiere realizado la "**construcción de habitación donde actualmente se encuentra**", ello, por cuanto mi representado señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO**, en ningún momento ha construido absolutamente nada en dicho predio, sobre el cual no ha ejercido posesión alguna, y en segundo lugar, porque mi representado **tiene más 40 años que no reside en el sector** donde se encuentra ubicado el predio relacionado en la demanda.

**AL HECHO SEXTO: De una parte, a mi representado No Le Consta,** que la demandante haya realizado avalúo de las mejoras del inmueble, mucho menos ha recibido oferta de venta del lote de parte de la demandada, o su intención de pagarles las mejores, porque como que dicho en la contestación del **HECHO QUINTO**, mi representado **nunca ha cruzado una sola palabra con la demandante, tampoco ha conversado con emisario de la misma.**

**AL HECHO SEPTIMO: Es Cierto:** Mi representado no está en capacidad de adquirir por prescripción el inmueble a que se hace referencia en la demanda, por cuanto **no ha ejercido POSESION MATERIAL** sobre el lote objeto de reivindicación.

**AL HECHO OCTAVO: No Me Consta:** Ningún interés le asiste a mí representado al respecto, por cuanto no tiene la calidad de poseedor del predio, en consecuencia, deberá la demandante probar este hecho.

**AL HECHO NOVENO: No Me Consta, Que lo Pruebe,** ello en virtud a que el documento aportado **no ofrece certeza de su autenticidad por carecer de firma del funcionario que presuntamente lo expide,** quien además se trata de una **Contratista, y no del funcionario competente.**

## EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Nos oponemos a las pretensiones de la demanda, dado que mi representado **no ha tenido, ni mucho menos tiene, la calidad de poseedor o tenedor del bien reclamado en reivindicación, por lo tanto, no se encuentra legitimado en la causa por pasiva,** circunstancia esta, que afecta el cumplimiento de los **presupuestos axiomáticos de la acción reivindicatoria,** por lo tanto, los argumentos aquí planteados **tienen el ímpetu suficiente para provocar la negación de las pretensiones consignadas en la demanda,** y como consecuencia de ello, la respectiva condena en costas y agencias en derecho en contra de la demandante.

## HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

La pretensión reivindicatoria que nos ocupa, carece de vocación de prosperidad, en la medida que el extremo pasivo de la relación jurídico procesal, en este caso, señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO**, no ha tenido, ni mucho menos tiene la calidad de **poseedor actual** del predio (lote), puesto que **desde hace más o menos 40 años que ni siquiera reside en el sector** donde se encuentra ubicado el predio relacionado en la demanda, mi representado no tiene ningún tipo de relación material o vínculo jurídico (**posesión, tenencia**) lo que significa que no ha tenido en ningún momento animo de señor y dueño sobre el predio reclamado por la demandante en reivindicación.

## EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

Previo el trámite de rigor, con citación y audiencia de la demandante señora **CARMEN CECILIA NUÑEZ ACOSTA**, solicito hacer las siguientes declaraciones y condenas:

### I. EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

Tradicionalmente la doctrina y la jurisprudencia han señalado como condiciones de éxito de la pretensión restitutoria del reivindicante, las cuatro siguientes: a) Derecho de dominio en el demandante; b) **Posesión material en el demandado;** e) Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular; y d) Identidad entre la cosa que pretende el demandante y la que es poseída por el demandado.

Para el caso que nos ocupa, la acción reivindicatoria por mandato legal, solo podrá trabarse la relación jurídico procesal cuando el demandante ostente el **Derecho de Dominio de la cosa singular reivindicable o cuota determinable de la cosa singular; y contra el demandado que tenga la calidad de actual poseedor del bien solicitado en reivindicación**, requisito último, que no se cumple con relación a mi representado señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO**, puesto que tal como se ha reiterado en este escrito de contestación, **no ha ejercido, ni actualmente ejerce posesión sobre el predio.**

## **II. EXCEPCION DE AUSENCIA DE LOS PRESUPUESTOS AXIOMATICOS QUE DEBEN CUMPLIRSE EN LA DEMANDA REIVINDICATORIA.**

Para el caso concreto que nos ocupa, y por considerar que la ausencia de uno solo de cualquiera de los anteriores elementos o presupuestos, resultan suficiente para negar la pretensión reivindicatoria, por ello, solo me referiré a señalar que la acción reivindicatoria que nos ocupa, no cumple con el requisito relacionado con **“Que el demandando tenga la posesión material del bien”** por lo tanto y haciendo uso de los mismos argumentos que sustentan la excepción de falta de legitimación, circunstancia que me permite solicitarle decretar la prosperidad de esta excepción.

### **DERECHO**

Fundamento mi oposición a las pretensiones de los demandantes en lo establecido en los Artículos 950, 952 del Código Civil, artículos 96, 368 al 373, 375 del Código General del Proceso.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

La razón de ser de la **acción reivindicatoria** es la de lograr que **la posesión** sea restituida al dueño de la cosa evitando así que el **poseedor adquiera la propiedad**, y el dueño pierda todos sus derechos.

Cuando el dueño de un bien se vea despojado de la posesión debe ejercer la acción reivindicatoria, para interrumpir la prescripción adquisitiva a favor del poseedor, entonces el dueño de la cosas poseídas por otra persona debe dirigir la acción reivindicatoria en contra del poseedor, pero no contra cualquier poseedor de la cosa ya que **el código civil en su artículo 952 dice que se debe dirigir la acción en contra del actual poseedor.**

Respecto al tema la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de 12 de diciembre de 2002 se refirió de la siguiente manera:

«Debe dirigirse contra el actual poseedor del inmueble pretendido por ser el único con actitud jurídica y material para disputarle al demandante el derecho de dominio alegado. Para que prospere la pretensión de propietario es necesario que concurren los siguientes elementos: que el demandante sea el titular de derecho de dominio, que el demandado ostenten la posesión material sobre el bien objeto de reivindicación, que exista identidad entre el bien poseído por este y el pretendido por aquel, y que se trate de la cosa singular o cuota proindiviso en cosa singular. Cuando el demandado en la acción de dominio, confiesa ser poseedor del inmueble en litigio, esa confesión tiene virtualidad suficiente para demostrar a la vez la posesión del demandado y la identidad del inmueble que es materia del pleito.»

Conforme lo declaran los artículos 946, 950 y 952 del Código Civil, la acción reivindicatoria debe dirigirse por el propietario de una cosa singular o de una cuota determinada de ella, **contra su actual poseedor**, por **ser éste el único** con aptitud jurídica y material para disputarle al actor el derecho de dominio, en cuanto no sólo llega al proceso amparado por la presunción de propietario (artículo 762, ibídem), sino porque en un momento dado su situación de hecho le permitiría consolidar un derecho cierto de propiedad, ganado por el modo de la prescripción adquisitiva, ordinaria o extraordinaria.

Tratándose, entonces, de una acción real, que constituye la más eficaz defensa del derecho de dominio, es al demandante a quien le corresponde acreditar, entre otros elementos, la calidad de propietario del inmueble que reclama, con el fin de aniquilar la presunción de dueño que ampara al poseedor material, porque al fin de cuentas la defensa de aquélla, también, por regla general, implica la protección de ésta”.

Así las cosas, careciendo mi representado aptitud jurídica y material para disputarle a la demandada el dominio, dado que no ha ejercido posesión material sobre el predio reclamado en la demanda, es claro entonces que la acción reivindicatoria no tiene en este caso posibilidad de prosperidad.

## **MEDIOS DE PRUEBAS**

Solicito se tengan, decreten y practiquen las siguientes:

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito se cite y haga comparecer a la señora **CARMEN CECILIA NUÑEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía 26.937.611, con dirección conocida en la demanda, para que en audiencia que para tal efecto disponga su despacho absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé, o que presentará en sobre cerrado, relacionados con los hechos de la demanda, la contestación de la misma, y las excepciones propuesta. En el evento de que los demandantes no comparecieren, o se muestra renuente a responder u ofrece respuesta evasivas, se le declarara confeso conforme lo dispone el artículo 205 del Código General del Proceso.

**El objeto de esta prueba** es desmentir todo cuanto se ha expuesto en los hechos de esta demanda, y a la vez, confirmar lo expuesto en la contestación de la demanda.

### **TESTIMONIALES:**

Ruego citar y hacer comparecer a las personas que a continuación me permitiré relacionar, bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de esta demanda, y su constatación, y absuelvan el interrogatorio que personalmente le formularé.

1. **LILIAN BEATRIZ CASTILLA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 49.729.987, residente en la **Carrera 19 E No. 6 Bis - 64** Barrio La Esperanza, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de esta demanda, y su constatación, y absuelvan el interrogatorio que personalmente le formularé.
2. **MARIA ESTRELLA MARIN CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 42.495.646, residente en la **Carrera 19 E No. 6 C - 05** Barrio La Esperanza, Para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de esta demanda, y su constatación, y absuelvan el interrogatorio que personalmente le formularé.
3. **JUAN CARLOS GUTIERREZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía 77.169.015, residente en la **Carrera 19 E No. 6 C - 49** Barrio La Esperanza, Para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de esta demanda, y su constatación, y absuelvan el interrogatorio que personalmente le formularé.

4. **PEDRO ELIAS DIAZ CASTRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 77.025.129 de Valledupar, residenciado en la **Calle 8 No. 24 - 20 Barrio Villa Concha** en la ciudad de Valledupar. Para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de esta demanda, y su constatación, y absuelvan el interrogatorio que personalmente le formularé.

**Objeto de la Prueba Testimonial:** se pretende demostrar con la prueba testimonial la carencia absoluta de capacidad del señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO**, para ser convocado como parte pasiva en la presente demanda, y todo los demás hechos de la contestación de la demanda.

### NOTIFICACIONES

Mi representado en la **Carrera 21 A No. 6 - 85**, Barrio La Candelaria de la ciudad de Valledupar.

La Demandante en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la **Carrera 11 No. 13C - 48 Oficina 301**, en la ciudad de Valledupar - Cesar. Correo Electrónico: [magalo.garcia@hotmail.com](mailto:magalo.garcia@hotmail.com)

Del Señor Juez, Atentamente.

  
**MAGDALENO GARCÍA CALLEJA**

C.C. No. 77.100.254 de Chiriguaná - Cesar

T.P. No. 90.137 del C. S. J.